



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/330/Add.1
26 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Quinto informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 1998

Adición

MAURITANIA*

[3 de agosto de 1998]

1. Al igual que muchos países africanos y otros países en desarrollo, Mauritania, que recuperó su soberanía después de más de medio siglo de colonización, inició un período de excepción con un sistema de partido único y luego de régimen militar.
2. Ese período se caracterizó por numerosas restricciones y obstáculos al ejercicio de las libertades públicas.
3. Desde la promulgación de la Constitución de 20 de julio de 1991, por la que se restablecieron las libertades fundamentales y se instauró la democracia pluralista, los poderes públicos han intensificado sus esfuerzos para reforzar el marco de aplicación de los derechos humanos mediante la adecuación y la revisión de los distintos códigos y leyes orgánicas.

* El presente documento contiene el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto de Mauritania que debían presentarse en 1990, 1992, 1994, 1996 y 1998, respectivamente.

Este proceso de normalización se ha traducido asimismo por la aparición de varias estructuras nacionales encargadas de los derechos humanos, que han llevado al establecimiento, en 1998, de un comisionado encargado de los derechos humanos, de la lucha contra la pobreza y de la inserción.

4. El retraso de Mauritania en la presentación del informe inicial previsto en virtud del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se ha debido a la aplicación de esas diferentes medidas. Sin embargo, Mauritania sigue totalmente comprometida en la adopción de todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Convención.

5. Por lo tanto, en el presente informe -presentado en la perspectiva de establecer un diálogo fecundo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial- se tratará de dar a conocer al Comité las medidas de orden legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo tomadas por Mauritania para dar efecto a las disposiciones de la Convención.

6. El informe agrupa, en un solo documento, el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto que debían haberse presentado en 1990, 1992, 1994, 1996 y 1998. Consta de cuatro partes principales:

- I. Generalidades
- II. Estructuras administrativas y políticas
- III. Garantías constitucionales y marco jurídico general de la protección de los derechos humanos
- IV. Informaciones sobre las disposiciones básicas de la Convención (arts. 2 a 7)

I. GENERALIDADES

A. Datos geográficos

7. La República Islámica de Mauritania está situada entre los 15° y 27° de latitud norte y los 6° y 19° de longitud oeste, y abarca una superficie de 1.030.700 km².

8. Limita al noroeste con el Sáhara occidental, al norte con Argelia, al este con Malí, al sur con Malí y el Senegal, y al oeste con el océano Atlántico.

9. En el centro y en el norte del país, el relieve se compone de macizos montañosos como los de Adrar y Tagant, con alturas de 400 a 800 m, y al sur se extiende el valle del río Senegal, denominado Chemama. El resto del país se compone en gran parte de conjuntos de dunas.

10. Mauritania se divide en cuatro zonas climáticas:

- a) La zona presaheliana, o zona del río Senegal, caracterizada por precipitaciones que pueden alcanzar de 300 a 400 mm y en la que se practican los cultivos de decrecida;
- b) Una zona saheliana, de clima seco, caracterizada por precipitaciones anuales que varían entre 100 y 300 mm;
- c) Una inmensa zona sahariana, al norte, donde las precipitaciones, la mayoría de las veces irregulares, son inferiores a 100 mm al año y los puntos de agua son raros, con excepción de algunos oasis donde la implantación de importantes palmerales ha favorecido el establecimiento de aglomeraciones de considerable tamaño;
- d) Una zona costera, influida por el océano Atlántico.

11. Mauritania resultó muy afectada por la sequía que duró de 1972 a 1984, originó importantes movimientos de poblaciones y limitó considerablemente las posibilidades agrícolas y pastorales del país, provocando una degradación del nivel de vida de las poblaciones rurales. A pesar de que la pluviometría ha mejorado en los últimos años, la situación socioeconómica de esas poblaciones sigue siendo frágil.

B. Población y desarrollo social

12. La población mauritana se estimaba, en 1996, en 2.350.000 habitantes. Según su estructura demográfica, el pueblo mauritano está integrado por una mayoría árabe, compuesta de negros y de blancos, y de no arabófonos: pulares, soninkés y wolofes.

13. Estos diversos grupos han vivido, durante siglos, en armonía, unión y solidaridad para acabar forjando, antes de la colonización y durante ella, y en su nuevo Estado moderno, una nación solidaria y fraterna de tal naturaleza que muchos otros Estados de composición, edad y dimensión comparables envidian a nuestro país por tales virtudes.

14. En su estructura espiritual, el pueblo mauritano tiene exclusivamente la religión musulmana. El islam practicado por nuestro pueblo, desde siempre, es un islam sunnita, de rito malekita. Por lo tanto, es un islam moderado que excluye todo carácter sectario o dogmático. En su tolerancia, cultiva la solidaridad, incita a la unidad, repugna la violencia y el odio, combate la arbitrariedad y la opresión. Ha constituido el verdadero fundamento de nuestra personalidad nacional.

15. La tasa de crecimiento anual de la población es de 2,9%; la esperanza de vida al nacer es de 51,3 años, y la tasa de fecundidad, de 6,32%.

16. La degradación de las condiciones climáticas durante los 20 últimos años, debido a la sequía, ha entrañado un éxodo masivo de las poblaciones hacia las ciudades, provocando así un fenómeno de urbanización exacerbado. La proporción de los rurales nómadas en la población total era de 72% en 1970; disminuyó a 32,9% en 1977 y a 11,4% en 1988.

17. La distribución de la población por tramos de edad revela que la mitad son jóvenes menores de 18 años.

18. La Declaración de Política de Población adoptada por el Gobierno se ha fijado como último objetivo el mejoramiento duradero de las condiciones de vida de la población, por lo que forma parte de los ambiciosos programas ampliados en materia de lucha contra la pobreza, alfabetización, seguridad alimentaria, reforma del régimen de propiedad de la tierra y promoción de la mujer.

1. Lucha contra la pobreza

19. El Gobierno adoptó en 1994 una estrategia de lucha contra la pobreza centrada en tres ejes fundamentales: la promoción de un crecimiento directo fundado en la esfera económica de los pobres; el mejoramiento de su acceso a los servicios sociales, y la adopción de un procedimiento participativo y de desarrollo a nivel de la base.

20. En el marco de la aplicación de la estrategia se ha adoptado un programa de lucha contra la pobreza para los años 1998-2000, cuyo costo global se cifra en 44.000 millones de ouguiya, lo cual es considerable en relación con la población mauritana.

21. Comprende ocho subprogramas:

- a) Fortalecimiento de las microempresas;
- b) Promoción de las empresas asociativas de vocación económica (cooperativas, tontinas);
- c) Desarrollo de trabajos con gran densidad de mano de obra;
- d) Microfinanzas (generalización del sistema de cajas populares de ahorro y de crédito);
- e) Promoción de la mujer;
- f) Mejora de los servicios sociales;
- g) Creación de asociaciones de desarrollo;
- h) Coordinación, orientación y seguimiento estadístico.

22. El perfil de la pobreza a partir del cual se han formulado la estrategia y el programa del marco de lucha contra la pobreza y de desarrollo básico revela una ligera disminución de la pobreza en los seis últimos años. El porcentaje de pobres ha pasado así de 56,6% en 1990 a 50,5% en 1996. Esta disminución de la incidencia de la pobreza se ha logrado gracias a campañas de alfabetización, al mejoramiento de la tasa bruta de escolarización (87,1% en 1996), al refuerzo de la cobertura sanitaria (75% en 1994) al abastecimiento de agua potable gracias a programas hidráulicos (2.400 nuevos puntos de agua), y a la generalización de las experiencias de microcréditos y la evolución del tipo de hábitat.

23. Sin embargo, esta disminución de la pobreza no es uniforme en todo el territorio nacional. El principal foco de pobreza son las zonas rurales, debido a la escasa productividad y a la precariedad de los ingresos. En las zonas urbanas, la pobreza se debe sobre todo al subempleo y al desempleo.

2. La alfabetización

24. En razón de las negativas repercusiones del analfabetismo en el pleno disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en la persistencia de los prejuicios y de las mentalidades retrógradas, y en el desarrollo económico y social en su conjunto, una de las prioridades nacionales de los poderes públicos es la lucha contra el analfabetismo, desde el 20 de enero de 1985, fecha en que el Jefe del Estado, Excmo. Sr. Maaouya Ould Sid'Ahmed Taya, hizo un llamamiento en su discurso de Néma:

"Hay un fenómeno de extrema sensibilidad que exige una rápida solución y cuyos devastadores efectos son tan preocupantes como los de la desertificación... Se trata del analfabetismo, que os pido combatáis con vigor hasta erradicarlo... Y os invito a hacer de 1995 un año nacional para la alfabetización, con el objetivo de erradicar definitivamente de nuestro país el azote del analfabetismo en los horizontes de los años noventa."

25. Como consecuencia, en 1986 se creó una secretaría de Estado encargada de la lucha contra el analfabetismo y de la enseñanza original, con la misión de aplicar la política nacional en materia de educación de los adultos y de lucha contra el analfabetismo, por lo que se ocupa de las siguientes actividades:

- a) Dirigir la sensibilización;
- b) Confeccionar los programas y elaborar los manuales;
- c) Organizar y promover todas la actividades que puedan tener interés para su ámbito de competencia;
- d) Fomentar y renovar la enseñanza en las Mahdras (universidades tradicionales), sobre todo mediante la implantación de programas de formación profesional.

26. Las intensas campañas de alfabetización realizadas periódicamente por la secretaría de Estado para la alfabetización y la enseñanza original, así como el establecimiento de clases y centros permanentes de alfabetización, han permitido alfabetizar a más de 200.000 adultos en la campaña 1984-1997. La tasa de analfabetismo de los adultos se estimaba en 50,2% en 1995, frente a 72% en 1985.

3. La seguridad alimentaria

27. La larga sequía que causó estragos en Mauritania desde el decenio de 1970 ha originado un déficit alimentario estructural y desequilibrios sociales cuya persistencia requería el establecimiento de una estrategia de seguridad alimentaria de efectos duraderos en favor de las poblaciones vulnerables, con estructuras adecuadas para la gestión y la coordinación. Por tanto, en 1982 se creó la Comisaría de Seguridad Alimentaria (CSA) para garantizar, con carácter de urgencia y mediante ayudas gratuitas, el aprovisionamiento de víveres a las poblaciones más desfavorecidas, la asistencia a las colectividades locales para la realización y el desarrollo de infraestructuras sociales y económicas básicas, mediante el programa "víveres contra trabajo", el fomento de la producción nacional de cereales mediante la compra de excedentes, y la constitución y la gestión de existencias de seguridad.

28. La CSA realizó además, en el período de 1992-1996, centenares de programas especiales de urgencia y de lucha contra la pobreza, más de un millar de microrrealizaciones de tipo presas, diques, perímetros hortícolas, y luego pastorales, construcciones sociales, pistas y proyectos de repoblación forestal.

29. Además de los efectos humanitarios de sus intervenciones, la CSA ha constituido siempre un valiosísimo instrumento en el éxito de los poderes públicos en favor de las capas sociales más desfavorecidas, a fin de que puedan hacerse cargo de su propio nivel de vida y mejorarlo constantemente.

30. Por eso, la CSA está estableciendo un ambicioso programa de reestructuración con el fin de poder cumplir mejor las misiones que se le confían. Entre otras cosas, se prestará más atención a la selección de beneficiarios, al mejoramiento de los productos de gestión y al rigor en la ejecución de los programas.

31. A este respecto, su actuación abarcará:

- a) La seguridad alimentaria mediante la organización y la supervisión de distribuciones gratuitas en casos de déficit graves, la comercialización de la ayuda alimentaria destinada a la venta; el establecimiento y la explotación de un sistema central de información sobre los mercados de cereales y la constitución y la gestión de existencias de seguridad;

- b) El desarrollo de infraestructuras sociales (dispensarios, escuelas) y económicas (presas, diques, deceleradores, pozos, etc.) y actividades protectoras y/o generadoras del medio ambiente (rehabilitación forestal, fijación de dunas, etc.);
- c) El fomento de trabajos con gran densidad de mano de obra;
- d) Las microrrealizaciones generadoras de ingresos (tiendas de lugareños, bancos de cereales, jardines hortícolas, etc.);
- e) Realización de proyectos integrados (programas combinados de desarrollo comunales, departamentales y regionales, etc.);
- f) Los programas de alfabetización, de formación técnica y de formación de instructores;
- g) El apoyo institucional a las instancias dirigentes, locales y regionales (servicios gubernamentales y sociedad civil);
- h) La promoción de la microempresa en el medio urbano;
- i) La promoción de formas alternativas de financiación, tanto en medios rurales como urbanos, y en particular el estímulo para la creación de estructuras descentralizadas y autoadministradas de crédito-ahorro de tipo mutualista y de bancos de cereales;
- j) La escucha y la implicación de las poblaciones en la definición de los proyectos que respondan a sus necesidades.

4. La reforma comunal y agraria

32. La legislación sobre la reforma del régimen de propiedad de la tierra comprende la Ordenanza N° 83127, de 5 de junio de 1983, relativa a la reorganización del régimen de propiedad de la tierra y comunal, y el Decreto N° 84009, de 19 de enero de 1984, relativo a la aplicación de dicha ordenanza.

33. Con esta reforma se trata principalmente de poner fin a los derechos consuetudinarios, proporcionar tierras a los campesinos y personas desfavorecidas que carecen de ellas y crear las condiciones necesarias para lograr la autosuficiencia alimentaria.

34. En la Ordenanza N° 83127 se estipula, entre otras cosas:

"Artículo 1. La tierra pertenece a la nación, y todo mauritano, sin discriminación alguna, puede ser propietario de parte de ella con arreglo a la ley.

Artículo 2. El Estado reconoce y garantiza la propiedad de tierra privada que, de conformidad con el derecho islámico, debe contribuir al desarrollo económico y social del país.

Artículo 3. El sistema de tenencia tradicional del suelo queda abolido.

Artículo 4. Todo derecho de propiedad que no corresponda directamente a una persona física o moral y no se deba a una explotación jurídicamente protegida es inexistente.

...

Artículo 6. ... La individualización es de derecho...

...

Artículo 9. Las tierras "muertas" son propiedad del Estado. Se consideran tierras muertas las que no se han explotado nunca o aquellas cuya explotación no ha dejado señales evidentes...

...

Artículo 11. Los bienes raíces vacantes y sin dueños son adquiridos por el Estado en las condiciones definidas por el derecho islámico."

35. El artículo 21 del decreto de aplicación autoriza a las colectividades que quieran conservar sus tierras explotadas en indivisión, por razones económicas o técnicas, a hacerlo en forma de cooperativas, garantizándoles así su derecho de libertad de asociación prescrito ya en la ley.

36. Esta reforma se aplica en el contexto de la política tendente a mejorar la condición de los grupos sociales más desfavorecidos y a eliminar las secuelas psicológicas, sociales, culturales y económicas resultantes de la servidumbre involuntaria y de la aparcería subsistentes a pesar de la abolición de la esclavitud.

37. En el marco de la campaña de explicación de esta reforma, el Ministro del Interior declaró, hace 15 años, y por tanto bastante antes de la democratización:

"En el plano social, la supresión de la servidumbre... quedaba inacabada sin una garantía que permita a todo ciudadano ser titular de un derecho real de propiedad de la tierra independiente de los derechos de las colectividades que disimulan a veces un vínculo de dependencia personal."

La reforma de propiedad de la tierra ha quedado terminada y reforzada con la puesta en práctica, en el último decenio, de una política de promoción del desarrollo agrícola para lograr la autosuficiencia alimentaria del país, que ha consistido en la realización de importantes trabajos de acondicionamiento de los perímetros agrícolas en beneficio de las cooperativas llevados a cabo por la Sociedad Nacional de Desarrollo Rural (SONADER) y la institución del

Crédito Agrícola, así como la atribución en beneficio de los campesinos de las regiones interesadas, según el número de personas activas por familia, de parcelas de grandes perímetros agrícolas en sumersión que eran propiedad del Estado (llanura de M'Pourié, zona piloto del Gorgol, etc.).

38. Las grandes obras de regadío, de ordenación y de energía hidráulica realizadas por la Organización de Explotación del Río Senegal (OMVS), que reagrupa a Malí, al Senegal y a Mauritania, consolidan esta política de reforma agraria que permitió explotar, en 1996, un potencial de tierras cultivables del orden de 140.000 ha, 45.000 de ellas acondicionadas, frente a 7.700 solamente en 1986. Las presas y los diques realizados se estimaron en 1996 en más de 500.

5. La promoción de la mujer

39. La sociología de la sociedad tradicional en Mauritania confiere a la mujer una condición ventajosa, y hace del respeto de su dignidad una cuestión de honor que la comunidad se abstiene de transgredir.

40. Como Parte en la Convención, Mauritania se ha comprometido a eliminar las restricciones que obstaculizan la emancipación de todas las categorías sociales sin discriminación alguna. Por eso, para cumplir este compromiso, Mauritania ha emprendido desde hace algunos años varias acciones concretas tendentes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres respetando su dignidad.

41. La política gubernamental en materia de promoción de la mujer consiste en favorecer su educación, su promoción social y su asociación en el ejercicio de las responsabilidades políticas. Para ello, en abril de 1992 se creó una Secretaría de Estado para la Condición Femenina, que expresa la voluntad política del Gobierno de fomentar los derechos de la mujer y de garantizar la contribución de las mujeres a la acción política, económica y social.

42. Por consiguiente, gracias a esta nueva orientación, la mujer mauritana ha entrado en el Gobierno (tres ministras), en el Parlamento y en los consejos municipales, y ocupa cargos superiores de decisión en la administración y en el sector privado.

43. El Código del Trabajo y la Ley sobre el estatuto general de la función pública no comprenden ninguna discriminación con respecto al trabajo de las mujeres, y reconocen a la mujer un permiso de maternidad de tres meses totalmente remunerados y una hora de pausa al día durante todo el período de lactancia, así como subsidios de parto.

44. En particular, la mujer mauritana interviene activamente en el movimiento asociativo, pues hay 1.600 cooperativas y asociaciones femeninas en ámbitos tan variados como el desarrollo de la familia, el artesanado, la agricultura, el medio ambiente, el comercio y el turismo.

45. A pesar de estos logros, las mujeres siguen afrontando varios problemas. A título de ejemplo, cabe citar los relacionados con la pobreza y el aumento de la tasa de mujeres cabeza de familia (36%), del número de divorcios (37,2%), de la elevada tasa de mortalidad materna (940 por 100.000 nacidos vivos), con el analfabetismo (78%), la escasa rentabilidad del trabajo, la insuficiente información de las mujeres sobre su posición social y sus condiciones de vida y su escasa participación en las instancias de decisión y de desarrollo a nivel de la base.

46. Para paliar esta situación, el Gobierno adoptó en 1995 la "Estrategia Nacional de Promoción Femenina". Los grandes ejes prioritarios de esa estrategia son:

- a) El mejoramiento del trabajo de las mujeres;
- b) Una mayor participación de las mujeres y de las organizaciones femeninas en las instancias de desarrollo a nivel de la base;
- c) La adopción de una política de la familia y de la infancia;
- d) La elaboración de una estrategia basada en la información, la educación y la comunicación;
- e) El refuerzo institucional de la Secretaría de Estado para la condición femenina.

47. En el marco de la ejecución de esta estrategia, el Primer Ministro envió una circular el 15 de junio de 1997 a los distintos ministerios, incitándoles a integrar el trabajo y la responsabilidad de la mujer en sus políticas sectoriales.

48. Con el fin de que la sociedad civil intervenga más en la aplicación de la estrategia nacional de promoción femenina, del 18 al 25 de abril de 1998 se organizó un seminario nacional de formación sobre los derechos de la mujer en Nouakchott, con motivo de la celebración del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Durante ese seminario se publicó un manual de vulgarización de los derechos de la mujer mauritana, realizado con la colaboración de la Liga Mauritana de Derechos Humanos.

49. Por último, procede señalar que la mujer mauritana celebra el 5 de marzo de cada año el aniversario del llamamiento lanzado en 1986 por el Jefe del Estado, Excmo. Sr. Maaouya Ould Sid'Ahmed Taya, en Néma, en favor de la promoción de la mujer, y el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

6. Indicadores socioeconómicos

50. El mejoramiento de los principales indicadores socioeconómicos refleja los progresos realizados en el último decenio en materia de desarrollo social, según se desprende del siguiente cuadro:

Indicadores	1985	1995
Población total (en miles)		2 277
Superficie (km ²)		1 030 700
Densidad (hab./km ²)		2,21
PIB por habitante (dólares de los EE.UU.)		480
Acceso a los servicios de salud (%)	30	63
Acceso al agua potable	36	63,7
Acceso a instalaciones sanitarias adecuadas (%)	5,0	61
Tasa bruta de escolarización fundamental (%)	46	87,1
Tasa bruta de escolarización secundaria (%)		15
Muchachos		19
Muchachas		10
Enseñanza superior (inscritos) (20 a 24 años)		3,7
Tasa de alfabetización (%)		15
15 años o más (%)		50,8
Crecimiento del producto interior bruto (%)		4,5
Esperanza de vida al nacer (años)	45,1	51,4
Tasa bruta de natalidad (‰)		44,2
Tasa bruta de mortalidad (‰)		15,2
Mortalidad infantil (por mil nacidos vivos)	131	106
Mortalidad materna (por mil nacidos vivos)		904
Índice de fecundidad (niños/mujeres)		6,3
Número de habitantes/médicos	10 225	9 518
Población urbana (%)		51,10
Población rural (%)		48,90
Tasa de crecimiento anual (%): población total		2,9
Población urbana		5,18
Población rural		0,5
Población activa (en miles)		678 081
Tasa bruta de actividades (%)		29,7

II. ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS

A. Estructuras administrativas

51. Mauritania se divide en 13 wilayas (regiones), entre ellas el distrito de Nouakchott, la capital. Cada wilaya constituye una circunscripción administrativa descentralizada. La wilaya se divide en moughataas (departamentos) y los moughataas en distritos. La unidad administrativa más pequeña es el municipio. El país tiene 53 moughataas y 208 municipios.

52. Cada wilaya depende de un wali (gobernador) que representa al poder ejecutivo; la moughataa, de un hakem (prefecto), y los distritos están dirigidos por jefes de distrito.

53. Desde 1989, el Gobierno viene aplicando una reforma administrativa e institucional con el fin de reorganizar la administración para adaptarla a las necesidades de la población. La descentralización de la administración

es una opción estratégica, por considerarse el mejor medio de resolver los problemas administrativos, de organización e institucionales que han incumbido hasta ahora a sistemas centralizados.

54. Esta descentralización es particularmente funcional en los ámbitos de la educación, la salud y el desarrollo rural, habida cuenta de sus consecuencias para la vida cotidiana de la población.

B. Estructuras políticas

55. Mauritania ha conocido en su historia política moderna tres períodos distintos:

- a) La colonización francesa (1903-1960);
- b) El período de excepción bajo dos regímenes diferentes:
 - i) el régimen civil caracterizado exclusivamente por el partido único, el Partido del Pueblo Mauritano (1961-1978);
 - ii) el régimen militar con un poder garantizado por comités militares (1978-1991);
- c) La democracia pluralista (desde 1991), con una Constitución adoptada por referéndum popular.

56. Por razones prácticas, en este documento se insistirá solamente en las estructuras políticas establecidas desde el advenimiento de la democracia pluralista.

57. La Constitución consagra los derechos políticos, económicos, culturales y sociales de cuantos componen el pueblo mauritano y reafirma la adhesión de Mauritania a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Garantiza la separación, pero también el equilibrio, entre los diferentes poderes.

1. El Presidente de la República

58. El Presidente de la República es el garante de la Constitución. Encarna el Estado y garantiza el funcionamiento regular y continuo de los poderes públicos. Es elegido por seis años mediante sufragio universal directo.

Para eludir particularismo, toda candidatura a la Presidencia de la República debe estar patrocinada por 50 consejeros municipales, y esos consejeros deben pertenecer, al menos, a 10 wilayas; cada wilaya no puede proporcionar más de la quinta parte de los patrocinadores.

2. El Gobierno

59. Bajo la dirección del Primer Ministro, el Gobierno vela por la aplicación de la política general del Estado, siguiendo las orientaciones del Presidente de la República. Los miembros del Gobierno son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Primer Ministro.

3. El Parlamento

60. El Parlamento es bicameral: el Senado y la Asamblea Nacional. Los diputados (Asamblea Nacional) son elegidos por cinco años mediante sufragio universal directo, en tanto que los senadores son elegidos por seis años mediante sufragio universal indirecto, y representan a las colectividades territoriales y a los mauritanos que residen en el extranjero. La tercera parte del Senado se renueva cada dos años.

61. El ámbito de la ley comprende los derechos y deberes fundamentales de las personas, la nacionalidad, las condiciones de establecimiento de los extranjeros, el régimen electoral y la división territorial, el régimen de la propiedad, el derecho sindical, el derecho al trabajo, la organización general de la administración, la acción económica y social del Estado, etc.

62. La Asamblea General puede destituir al Gobierno mediante un voto de desconfianza o la adopción de una moción de censura.

4. El poder judicial

63. El poder judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo.

64. El Presidente de la República es el garante de la independencia de la magistratura. Está secundado por el Consejo Superior de la Magistratura, que preside, integrado por:

- a) El Ministro de Justicia, Vicepresidente;
- b) El Presidente del Tribunal Supremo, miembro;
- c) El Vicepresidente de más categoría del Tribunal Supremo, miembro;
- d) El Procurador General ante el Tribunal Supremo, miembro;
- e) El Inspector General de la administración judicial y penitenciaria, miembro;

- f) Tres magistrados elegidos por sus pares por un período de dos años, miembros;
- g) Un representante no parlamentario del Senado nombrado para cada año judicial por el Presidente del Senado, miembro;
- h) Un representante no parlamentario de la Asamblea Nacional nombrado para cada año judicial por el Presidente de la Asamblea General, miembro.

65. La ley garantiza la independencia del juez en cuanto al pronunciamiento de sus fallos, y le protege contra toda forma de presión que pueda influir en el ejercicio de sus funciones (artículo 15 de la Ley orgánica N° 94-012, de 17 de febrero de 1994, sobre el estatuto de la magistratura).

66. En Mauritania, la justicia es administrada por las jurisdicciones siguientes:

- a) Tribunales de los moughataas. Tienen un solo juez que preside el tribunal. El Presidente está secundado por dos asesores.
- b) Tribunales de las wilayas. Constan de dos salas. Una sala mixta y una sala de lo civil y comercial, así como de uno o varios gabinetes de instrucción. El ministerio público está representado en esos tribunales por un procurador de la República o por uno de sus suplentes. Cada una de las salas está presidida por un juez asistido por dos magistrados a título consultivo.
- c) Tribunales del trabajo. El Tribunal del Trabajo está presidido por un magistrado y compuesto por asesores, en las condiciones determinadas por el Código del Trabajo.
- d) Tribunal de apelación. El Tribunal de Apelación comprende una sala mixta que conoce de los recursos de decisiones dictadas en primera instancia por las jurisdicciones de las wilayas, y una sala de lo civil que conoce de los recursos de decisiones dictadas en primera instancia por los tribunales de los moughataas. El ministerio público está representado en el Tribunal de Apelación por el Procurador ante dicho Tribunal o uno de los suplentes.
- e) Tribunales de lo penal. En la sede de cada tribunal de apelación hay un tribunal de lo penal cuya competencia y funcionamiento están determinados por el Código de Procedimiento Penal.
- f) Tribunal Supremo. Comprende un presidente, cuatro vicepresidentes, presidentes de sendas salas, y varios consejeros. Las salas del Tribunal Supremo son:
 - 1) La sala de lo administrativo;
 - 2) La sala de lo civil y comercial;

- 3) La sala de lo social;
- 4) La sala de lo penal.

En materia administrativa, el Tribunal Supremo es competente para tratar los recursos por abuso de poder, la apreciación de la legalidad de los actos administrativos individuales o reglamentarios y litigios relativos a la situación de funcionarios o agentes del Estado y de las colectividades públicas, así como los litigios de dominio público. En materia judicial, el Tribunal Supremo se pronuncia sobre los recursos por incompetencia o violación de la ley contra las decisiones dictadas en última instancia por las jurisdicciones y por el Consejo de Arbitraje de los Conflictos Colectivos de trabajo, así como las decisiones pronunciadas en primera y última instancias por los tribunales de los moughataas. El Tribunal Supremo se pronuncia además sobre:

- 1) Las demandas de revisión;
- 2) Las demandas de remisión de una jurisdicción a otra;
- 3) La remisión de los autos a un tribunal inferior competente;
- 4) Las demandas de acción judicial contra un magistrado;
- 5) Las diligencias contra los magistrados y ciertos funcionarios, en las condiciones previstas por el Código de Procedimiento Penal;
- 6) Los fallos o sentencias contrarios dictados en última instancia entre las mismas partes y por los mismos medios por diferentes jurisdicciones.

También se puede invitar al Tribunal Supremo a emitir su opinión sobre los proyectos legislativos y reglamentarios, así como sobre las dificultades de orden jurídico suscitadas por los ministros sobre el funcionamiento del servicio.

67. Además de los tres poderes tradicionales (legislativo, ejecutivo y judicial), con miras a fortalecer el Estado de derecho, el dispositivo de las instituciones democráticas se ha reforzado mediante el establecimiento de los siguientes órganos.

a) El Consejo Constitucional

68. Vela por la regularidad de las elecciones, examina las reclamaciones y se pronuncia sobre la constitucionalidad de las leyes.

69. El Consejo Constitucional está integrado por seis miembros: dos designados por tres años, dos por seis años y dos por nueve años.

70. El Presidente de la República designa un miembro de cada serie y nombra entre ellos a un Presidente del Consejo. El Presidente de la Asamblea Nacional designa un miembro por nueve años y un miembro por tres años. El Presidente del Senado designa un miembro por seis años.

b) La Suprema Corte de Justicia

71. Está integrada por miembros elegidos, en su seno y en igual número, por la Asamblea Nacional y el Senado después de cada renovación de esas asambleas. Es competente para juzgar casos de alta traición del Presidente de la República, del Primer Ministro o de miembros del Gobierno.

c) El Tribunal de Cuentas

72. Es la institución superior de control de las finanzas públicas. Mediante su acción permanente y sistemática de verificación, información y asesoramiento, contribuye a la realización de los siguientes objetivos:

- a) La salvaguardia de las finanzas públicas;
- b) El mejoramiento de los métodos y técnicas de gestión;
- c) La racionalización de la acción administrativa.

73. El Tribunal de Cuentas consta de los siguientes miembros:

- a) El Presidente del tribunal;
 - b) Los Presidentes de las salas;
 - c) Los Presidentes de las secciones;
 - d) Los consejeros;
 - e) Los auditores.
- d) El Alto Consejo Islámico

74. Es una institución integrada por cinco miembros designados por el Presidente de la República. El Alto Consejo Islámico emite opiniones sobre las cuestiones con respecto a las cuales es consultado por el Presidente de la República.

e) El Consejo Económico y Social

75. Da su opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de ley, de ordenanza o de decreto de carácter económico y social, así como sobre las proposiciones de ley de la misma naturaleza que se le someten. El Presidente de la República le puede consultar además sobre cualquier otra cuestión económica y social de interés para el Estado.

f) El Mediador de la República

76. El Mediador de la República es una "autoridad independiente"; es designado por un mandato de duración indeterminada. Recibe las reclamaciones de los ciudadanos relativas a desacuerdos no resueltos, en el marco de sus relaciones con las administraciones del Estado, las colectividades públicas territoriales, los establecimientos públicos y cualquier otro organismo con misión de servicio público.

77. El Mediador ha de emitir también su opinión en cuanto a los litigios entre los ciudadanos y la administración cuando se lo pide el Presidente de la República.

78. Además, puede participar en el buen funcionamiento de los órganos administrativos en que se hubiera observado una deficiencia como consecuencia de la cual se hubieran causado perjuicios a los ciudadanos, formulando propuestas y sugerencias tendentes a mejorar el funcionamiento del organismo correspondiente.

79. Los participantes en el segundo Congreso Mundial de Ombudsmen y Mediadores de la Francofonía, cuyos trabajos se desarrollaron en Nouakchott del 19 al 21 de mayo de 1998, bajo el tema general "Ombudsmen y mediadores: la independencia de la institución al servicio de la democracia", se felicitaron por la notoriedad de esta institución, su independencia y capacidad para desempeñar su función de instancia de regulación y de mediación.

III. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y MARCO JURÍDICO GENERAL DE
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Garantías constitucionales

80. En su preámbulo, la Constitución de 20 de julio de 1991 proclama la adhesión del pueblo mauritano al islam y a los principios de la democracia, conforme se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en las demás convenciones internacionales de que es Parte Mauritania.

81. La Constitución confiere a los derechos humanos carácter constitucional al estipular "la libertad, la igualdad y la dignidad del hombre sólo pueden garantizarse en una sociedad que consagra la primacía del derecho" y reafirma el compromiso del pueblo mauritano al garantizar los derechos y principios siguientes:

- a) El derecho a la igualdad;
- b) Las libertades y derechos fundamentales de la persona;
- c) El derecho a la propiedad;

- d) Las libertades políticas y las libertades sindicales;
- e) Los derechos económicos y sociales;
- f) Los derechos relacionados con la familia, célula básica de la sociedad islámica.

82. El artículo 10 de la Constitución refuerza el compromiso a favor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales al aportar la seguridad del Estado para garantizar a todos los ciudadanos las libertades públicas e individuales, entre ellas:

- a) La libertad de circular y de establecerse en todas las partes del territorio de la República;
- b) La libertad de entrar en el territorio nacional y salir de él;
- c) La libertad de opinión y de pensamiento;
- d) La libertad de expresión;
- e) La libertad de reunión;
- f) La libertad de afiliarse a toda organización política o sindical de su elección;
- g) La libertad de comercio y de industria;
- h) La libertad de creación intelectual, física y científica.

83. En el párrafo 3 del artículo 13 de la Constitución se dispone que el honor y la vida privada del ciudadano, la inviolabilidad de la persona, de su domicilio y de su correspondencia están garantizados por la ley.

84. Según el artículo 80 de la Constitución, los tratados o acuerdos internacionales ratificados o aprobados regularmente prevalecen, desde su publicación, sobre las leyes internas. A partir de ese momento pueden ser invocados ante las jurisdicciones nacionales y las autoridades administrativas.

85. A este respecto, todo ciudadano mauritano que se estimara perjudicado en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial puede invocar ésta ante las jurisdicciones y las autoridades administrativas competentes. En realidad, jamás se ha sometido a los tribunales un caso de discriminación racial, y la prensa independiente y las instituciones de la sociedad civil no han tenido que abordar nunca casos de prácticas discriminatorias basadas en la raza.

B. Garantías convencionales

86. Además de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Mauritania ha ratificado muchas otras convenciones internacionales relativas a los derechos humanos, y sus protocolos adicionales.

87. Se trata de:

- a) La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- b) La Convención que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados de África;
- c) La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
- d) La Convención sobre los Derechos del Niño;
- e) La Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes;
- f) La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;
- g) La Convención sobre la Esclavitud;
- h) La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;
- e) El Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud;
- j) El Convenio sobre el trabajo forzoso (Nº 29) de 28 de junio de 1930, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- k) El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (Nº 105) de 25 de junio de 1957, aprobado por la OIT;
- l) El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
- m) La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

IV. INFORMACIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES DE FONDO
DE LA CONVENCIÓN (arts. 2 a 7)

Artículo 2

88. El artículo 1 de la Constitución prohíbe todas las formas de discriminación y prescribe el compromiso de la República de garantizar a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley sin distinción por origen, raza, sexo o condición social.

89. El mismo artículo dispone que "toda propaganda particularista de carácter racial o étnico está castigada por la ley".

90. La Constitución reconoce asimismo, en sus artículos 3 y 12, a todos los ciudadanos sin distinción el derecho de ser elector, y el derecho de acceder a las funciones y empleos públicos. Les garantiza el derecho de propiedad y el derecho de herencia (art. 15).

91. También garantiza a todos los extranjeros que se encuentren regularmente en el territorio nacional la protección de la ley, por lo que respecta a sus personas y bienes.

92. El artículo 306 del Código Penal prevé una pena de prisión de tres meses a dos años de toda persona que profane los lugares de culto.

93. Los artículos 49 y 50 del Código de Procedimiento Penal refuerzan las prerrogativas de los agentes de policía judicial y les obligan a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el respeto de los cultos.

94. El artículo 1 del Código de Trabajo dispone, entre otras cosas: "Se considera trabajador en el sentido de la presente ley, cualesquiera que fueren su sexo y su nacionalidad, a toda persona que se compromete a someter su actividad profesional, mediante remuneración, a la dirección de otra persona física o moral, pública o privada".

95. El artículo 15 de la Ley N° 93-09, de 18 de enero de 1993 sobre el estatuto general de la función pública dice: "No puede haber discriminación entre los funcionarios sobre la base de su opinión, sexo o raza." El artículo 105 de la misma ley prohíbe toda discriminación entre los agentes contractuales del Estado sobre la base de su opinión, sexo o raza.

96. La Ordenanza N° 91028 de la Ley Orgánica relativa a la elección de los diputados para la Asamblea Nacional, la Ordenanza N° 91029 relativa a la Ley Orgánica sobre la elección de senadores, y la Ley N° 93031 que complementa ciertas disposiciones de la Ordenanza N° 87289 (art. 108) por las que se instituyen los municipios, disponen que todos los ciudadanos mauritanos, hombres y mujeres, pueden ser elegidos diputados, senadores y miembros de los consejos municipales, si cumplen las condiciones de elegibilidad (edad, derechos cívicos, etc.).

97. El artículo 3 de la Constitución dice que el sufragio "puede ser directo o indirecto, en las condiciones previstas por la ley. Siempre es universal, igual y secreto".

98. El artículo 26 de la Constitución y el artículo 1 de la Ordenanza N° 91028 relativa a la elección de los diputados para la Asamblea Nacional determinan el modo de elección del Presidente de la República y de los diputados de la Asamblea Nacional, que son elegidos por sufragio universal directo.

Artículo 3

99. Mauritania ha condenado en su momento la política de segregación racial y de apartheid que causaba estragos en Sudáfrica. Por lo tanto, ha estado a la vanguardia de todas las acciones llevadas a cabo en las Naciones Unidas o en otros lugares competentes contra el apartheid y por una Sudáfrica democrática y no racial.

100. Mauritania también ha adoptado siempre una política comprometida para el restablecimiento de sanciones obligatorias contra el régimen racista en el poder en Sudáfrica y participó activamente en los foros internacionales de movilización contra el apartheid; también firmó la Declaración de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista aprobada en París el 20 de junio de 1986.

101. En aplicación de las medidas de boicoteo decretadas por la comunidad internacional contra el régimen racista que ocupaba el poder en Sudáfrica, las autoridades públicas prohibían a los ciudadanos mauritanos trasladarse a ese país. Con tal fin, todos los documentos de viaje mauritanos llevaban la mención: "Prohibición de trasladarse a Sudáfrica".

102. Además, el 17 de febrero de 1983 se aprobó en Nouakchott una resolución, en el marco de la campaña internacional de solidaridad por la liberación de Nelson Mandela, en la que participaron activamente cuadros, médicos, sindicalistas y juristas, y entre cuyos actos figuró una conferencia del Sr. Ibrahima Fall, animador de la campaña, sobre el tema: "Combate del pueblo sudafricano contra el apartheid: aspectos históricos y evolución".

103. La resolución de Nouakchott, después de recordar que el apartheid, como sistema político, constituye un desafío para toda la humanidad, denunció ese odioso sistema y formuló el deseo de establecer un comité nacional contra el apartheid. Mauritania también pidió, con motivo de esa campaña, que se estableciera el Comité Panafricano para la Lucha contra el Apartheid.

104. Por otro lado, Mauritania ha apoyado siempre tanto moral como materialmente al ANC y al PAC en su lucha contra el apartheid, mediante campañas de colecta para ayudar a esos movimientos, la provisión de pasaportes de protección a sus militantes y la puesta a su disposición de tiempos de antena en las ondas de radio nacional. También les proporcionó una valiosa ayuda a través del Comité de Coordinación para la Liberación de África, órgano permanente de la Organización de la Unidad Africana, de la que es miembro desde 1972.

Artículo 4

105. La Constitución estipula en su artículo 1 que "toda propaganda particularista de carácter racial o étnico está castigada por la ley".

106. El artículo 6 de la Ordenanza N° 91024 relativa a los partidos políticos dice que "ningún partido o agrupación política puede identificarse con una raza, una etnia, una región, una tribu, un sexo, ni una hermandad".

Las sanciones penales en caso de violación de las disposiciones de esta ordenanza se han fijado en una pena de prisión de seis meses a tres años y multa de 80.000 a 400.000 ouguiyas (art. 27).

107. La Ordenanza N° 91023 por la que se fija el marco del ejercicio de la libertad de prensa define, en su preámbulo, el espíritu general que debiera impregnar el ejercicio de esta libertad, en particular la dedicación al interés nacional, a la unidad del país y a la concordia en el seno del pueblo, y pide a los poderes públicos, a los periodistas y a los usuarios que se abstengan de toda utilización de los medios de información para suscitar o estimular el espíritu de exclusión, de discriminación o de intolerancia sobre bases tribales, étnicas, regionales o con respecto a personas o grupos extranjeros.

108. La ordenanza prohíbe la publicación de todo escrito u obra de cualquier naturaleza que incite al odio, a los prejuicios étnicos y regionalistas, y prevé una multa de 10.000 a 100.000 ouguiyas para sancionar las infracciones de esas disposiciones. En caso de reincidencia se podrá dictar una pena de prisión de uno a seis meses.

Artículo 5

109. El artículo 10 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos las libertades públicas e individuales, como la libertad de opinión, de expresión y de reunión, así como las libertades sindicales y de asociación.

110. El derecho de acceso a las funciones y empleos públicos está garantizado a todos los ciudadanos en virtud del artículo 12 de la Constitución, el cual estipula que "todos los ciudadanos pueden acceder a las funciones y empleos públicos sin más condiciones que las fijadas por la ley".

111. El trabajo forzado u obligatorio está prohibido según los términos del artículo 3 del Código de Trabajo: "El trabajo forzado u obligatorio está prohibido. Por trabajo forzado u obligatorio se entiende todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier pena que esa persona no se ha ofrecido a realizar voluntariamente".

112. En virtud del artículo 3 de la Ordenanza N° 91024, de 25 de julio de 1991, relativa a los partidos políticos, se garantiza también a todos los ciudadanos la libertad de asociación y de pertenencia al partido político de su elección. La Ley N° 93038, de 20 de julio de 1993, que completa ciertas disposiciones del Código Penal, dispone en su artículo 1:

"Las personas que ejerzan la misma profesión, oficios similares o profesiones conexas que participen en el establecimiento de determinados productos o en la misma profesión liberal pueden constituir libremente un sindicato profesional."

113. El párrafo 2 del mismo artículo dice que "todo trabajador o empleador, sin distinción alguna, puede afiliarse libremente a un sindicato de su elección, en el marco de su profesión".

114. El párrafo 4 del artículo 3 prohíbe que se obstaculice el ejercicio de la libertad sindical y dispone que "todo obstáculo a la libertad sindical es pasible de penas aplicables en materia de obstáculo a la libertad del trabajo".

115. El artículo 14 de la Ley N° 93-09 sobre el estatuto general de la función pública garantiza a todos los funcionarios la libertad de expresión. El artículo 15 de dicha ley dispone "no puede haber discriminación entre los funcionarios sobre la base de su opinión, sexo o raza".

116. Los artículos 17, 18 y 19 de la misma ley garantizan a los funcionarios la libertad de opinión y de pertenencia política y les reconocen el derecho de constituir sindicatos o de pertenecer a sindicatos ya existentes. Los sindicatos de funcionarios también pueden entablar acciones judiciales y recurrir ante las jurisdicciones competentes contra los actos reglamentarios perjudiciales para los intereses colectivos de los funcionarios.

117. El artículo 21 de la misma ley reconoce a los funcionarios el derecho de huelga para defender sus intereses colectivos.

118. En este marco institucional aparecen regularmente 20 periódicos independientes, ejercen sus actividades con toda libertad 24 partidos políticos, decenas de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones, y protegen los intereses materiales y morales de los trabajadores tres centrales sindicales: la Unión de Trabajadores de Mauritania, la Confederación Libre de Trabajadores de Mauritania y la Confederación General de Trabajadores de Mauritania.

119. Esta evolución de las instituciones de la sociedad civil va acompañada de ambiciosos programas para lograr el desarrollo total y el bienestar de la población, en materia de salud, de asuntos sociales y de hábitat, teniendo en cuenta sus repercusiones directas en la evolución de las estructuras de la sociedad y el establecimiento de una mejor igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.

A. La salud

120. La salud ha formado siempre parte de todos los planes y programas de desarrollo. El Plan director de la salud y de asuntos sociales para los años 1998-2002 define la política de salud y de los asuntos sociales del Gobierno mauritano durante este período.

121. Con el Plan se trata de lograr de aquí a 2002 el mejor estado de salud posible para toda la población, y en particular la considerada prioritaria, que son las mujeres y los niños, los nómadas y las poblaciones de las zonas atrasadas, los discapacitados, las personas y las familias en situación precaria, en un espíritu de equidad y de solidaridad.

122. Las medidas en que se basa ese plan director se inspiran en la estrategia adoptada por la Conferencia internacional sobre la atención primaria de salud en Alma Ata, en 1978, que sigue constituyendo el fundamento

de la política de salud en el país. También se apoya en la iniciativa de Bamako (1987) y en otros compromisos internacionales asumidos por el país en materia de salud y ámbitos conexos, en particular los derivados de las grandes conferencias organizadas por el sistema de las Naciones Unidas en el decenio de 1990.

123. Las prioridades del Gobierno son: a) reforzar la cobertura sanitaria para los niveles primario, secundario y terciario con el fin de garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios de salud esenciales; b) mejorar los resultados del sistema de salud; y c) reforzar la lucha integrada contra la enfermedad y las discapacidades, y fomentar y proteger la salud.

124. Las estructuras públicas de atención de salud se organizan en forma piramidal, que corresponde a la organización administrativa del país:

- a) Los hospitales de referencia: el Centro Hospitalario Nacional, el Centro Neuropsiquiátrico, el Centro de Ortopedia y de Readaptación Funcional y el Centro Nacional de Higiene.
- b) A nivel de los moughataas, existen 13 centros de tipo "A" (con más de 10 camas, un laboratorio y un servicio de cirugía dental) y 40 centros de tipo "B" (con 10 camas, 4 de ellas para maternidad, y un pequeño laboratorio). Todos estos centros están dirigidos por médicos.
- c) En la base de la pirámide hay 225 establecimientos de los que dependen PMI/maternidad rurales en ciertas aglomeraciones, y 417 unidades de salud básica en localidades de 500 habitantes.

125. También existen estructuras parapúblicas como el Hospital militar, las clínicas de la sociedad nacional industrial y minera y los dispensarios interempresariales del Servicio Nacional de Medicina del Trabajo que dependen de la Caja Nacional de Seguridad Social.

126. En el sector privado, en plena expansión, hay ya 22 clínicas médicas, 33 consultas médicas, 14 consultas dentales, 15 centros de atención y 285 farmacias.

127. La mayoría de las estructuras privadas están concentradas en las zonas urbanas, como Nouakchott y Nouadhibou, y no son muy accesibles económicamente para la mayor parte de la población.

128. A pesar de los progresos realizados, como la ampliación de la cobertura sanitaria, el acceso a los servicios de salud, la generalización de la atención de salud primaria, la disponibilidad de medicamentos esenciales a precios asequibles y la cobertura de vacunación (55 a 80% en 1996), la situación sigue siendo preocupante en vista de los indicadores de las tasas de mortalidad infantil (118%), de mortalidad infantil-juvenil (182%) y de mortalidad materna (940 por 100.000 nacidos vivos).

129. La situación sanitaria sigue dependiendo también de los efectos conjugados de todos los determinantes de la salud. A este respecto, hay varios condicionamientos vinculados con el entorno del sector de la sanidad que influyen en el estado de salud de la población: pobreza, falta de información sobre los problemas de salud, elevada tasa de analfabetismo, rápido crecimiento demográfico y de urbanización, agua potable e higiene insuficientes, situación socioeconómica de ciertos grupos vulnerables como las mujeres y los jóvenes y, por último, la insuficiencia del sistema de seguridad social.

B. Los asuntos sociales

130. El sector social se caracteriza por una multiplicidad de estructuras de intervención y de protección del Estado, pero también de las colectividades locales y del sector asociativo.

131. Por lo que respecta al Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, los principales ámbitos de intervención de los servicios sociales conciernen a la protección de la familia, la promoción de la juventud, los discapacitados, los niños de la calle y la seguridad social.

a) La protección de la familia

132. En espera de la próxima aparición de un código de la familia cuyo proyecto se está elaborando, se aplican medidas para sensibilizar a la población sobre los riesgos que pueden derivarse de ciertas prácticas sociales como los matrimonios precoces y los matrimonios múltiples.

133. Las familias monoparentales dirigidas por mujeres, que constituyen un importante fenómeno en Mauritania (más de 37% de los hogares) han recibido ayuda, en ciertos casos, en materia de formación y de creación de actividades generadoras de ingresos.

b) La promoción de la juventud

134. El llamamiento hecho por el Presidente de la República en favor de la juventud, el 20 de agosto de 1993, impulsó verdaderamente el establecimiento de una política nacional en materia de juventud. Esta política se centró, en primer lugar, en la identificación del conjunto de los problemas que empiezan a plantearse a la juventud mauritana; por ejemplo, el abandono prematuro de la escolaridad, la falta de calificaciones, las presiones psicológicas, la inestabilidad familiar, el tabaquismo, la utilización de productos psicótrópos, la falta de estructuras socioeducativas suficientes, el matrimonio precoz y el divorcio de las jóvenes, etc.

135. En este orden de ideas, en la política nacional en materia de juventud se han definido los principios y directivas que deben inspirar la acción de los jóvenes: autenticidad, unidad, democracia, equilibrio, interés en la ciencia y en la cultura y participación.

136. En cuanto al establecimiento de estructuras socioeducativas, procede señalar la existencia de casas de la juventud en todas las capitales de las wilayas del país, así como en las demás aglomeraciones importantes.

137. El Departamento de la Juventud acaba de anunciar licitaciones para la construcción de nueve casas de la juventud, y trabaja actualmente en generalizar la experiencia de los albergues de la juventud, iniciada en 1986.

c) La promoción de los discapacitados

138. Para aplicar la política nacional en favor de las personas discapacitadas se ha creado en la Dirección de Asuntos Sociales un servicio que se ocupa de esta parte de la población. Su actuación se centra en cuatro ejes principales: la enseñanza especializada, la readaptación y la formación, la elaboración de textos jurídicos y la inserción.

139. El programa de rehabilitación, de readaptación y de inserción en la vida económica ha permitido reeducar y equipar a 3.080 discapacitados, insertar en las escuelas fundamentales a 300 niños discapacitados físicos y en la enseñanza especial a 58 niños sordos o ciegos. En 14 localidades hay un proyecto de reinserción comunitario del que se benefician 218 discapacitados.

140. Estas cifras, que pueden parecer irrisorias en comparación con los resultados alcanzados por países demográficamente más importantes que Mauritania, son significativas en relación con los datos de que se dispone sobre esta parte de la población (unas 40.000 personas).

d) Los niños de la calle

141. Este fenómeno, reciente en la sociedad mauritana, no está muy extendido debido a los valores de solidaridad existentes, y también en razón de la gratuidad de ciertos servicios, como la enseñanza y la salud, así como de la inexistencia de casos declarados de hijos fuera del matrimonio.

142. Para limitar toda evolución de este fenómeno, el sector de asuntos sociales ha establecido un programa de seguimiento, desarrollo y protección de niños en situación difícil. Se centra en cinco elementos: localización de niños de la calle durante la noche; acogida en los centros de asistencia; admisión en los centros de reeducación para menores delincuentes; admisión en centros de educación para los niños cuya reinserción familiar no puede preverse inmediatamente (régimen abierto), e inserción socioprofesional con la ayuda del Centro de formación y de perfeccionamiento profesional.

143. Este programa, que abarca actualmente a 800 niños y jóvenes, ha permitido al 23% de ellos volver con sus familias, al 30% recibir educación en los centros de acogida en régimen abierto, al 10% de los adolescentes la formación en oficios, y al 37% seguir una educación vigilada en régimen de internado.

e) Seguridad social

144. La Caja Nacional de Seguridad Social, creada en 1967, desempeña una importante función en la cobertura social, proporcionando las siguientes prestaciones: subsidios familiares (25.000 beneficiarios y más de 100.000 niños); prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (más de 3.300 subsidios de incapacidad), y prestaciones de vejez, invalidez y muerte (más de 6.000 casos de invalidez previstos).

145. La cobertura financiera de las prestaciones sociales está garantizada por deducciones obligatorias del orden del 14% del salario, en forma de cotizaciones, el 13% a cargo del empleador y el 1% a cargo del asalariado.

146. La afiliación al régimen de seguridad social es obligatoria para los trabajadores sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y del Código de la Marina Mercante. Los empleados del Estado que no disponen de un régimen particular de seguridad social también están sometidos al régimen de seguridad social. En cuanto a los funcionarios públicos, sus prestaciones sociales se sufragan con cargo al presupuesto del Estado.

C. Hábitat

147. Mauritania afronta el desafío del crecimiento de la población urbana, debido a la rápida sedentarización de los nómadas que ha acelerado el fenómeno de urbanización. La tasa de urbanización ha pasado de 3% en 1960 a más de 50% en 1996.

148. Esta sedentarización masiva ha originado la aparición de barrios periféricos subintegrados, de hábitat precario, sobre todo en la capital, debido a la insuficiencia de las infraestructuras de acogida. Para corregir esta situación y ofrecer los servicios sociales básicos a esa parte de la población, particularmente en materia de hábitat, el Estado ha integrado en sus estrategias de desarrollo la urbanización y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, permitiéndoles acceder a viviendas económicas.

149. Con tal fin, el 7 de enero de 1974 se creó la Sociedad de construcción y de gestión inmobiliaria (SOCOGIM) para contribuir a resolver el problema del hábitat y de la vivienda, que adquiría entonces tales proporciones que ponía en duda todos los planes de urbanización de los poderes públicos.

150. Mediante sus programas inmobiliarios, la SOCOGIM ha construido ya 2.400 viviendas y realizado el saneamiento de 3.166 parcelas en cinco ciudades del país (Nouakchott, Nouadhibou, Zouérate, Rosso y Kaédi), y acaba de lanzar un programa de construcción de 1.000 viviendas, gracias al concurso económico del Banco del Hábitat, creado en 1996 para responder a las necesidades apremiantes en materia de ahorro y de crédito inmobiliario.

151. A pesar de sus perceptibles efectos, que han permitido limitar la amplitud de este fenómeno, todavía no se ha llegado a resolver definitivamente el problema de la vivienda social con los programas inmobiliarios. Si bien estas realizaciones han contribuido a reducir la amplitud del problema de la vivienda, éste persiste.

Artículo 6

152. El artículo 13 de la Constitución garantiza la preservación de los derechos de los ciudadanos a la justicia:

"Toda persona es presumida inocente hasta que se establezca su culpabilidad por una jurisdicción regularmente constituida; nadie puede ser perseguido, detenido o castigado, salvo en los casos determinados por la ley y según las formas que prescribe. El honor y la vida privada del ciudadano, la inviolabilidad de su domicilio y de su correspondencia están garantizados por el Estado."

153. Además, la Constitución garantiza el derecho de asilo, perpetuando así la tradición hospitalaria del pueblo mauritano. Y también garantiza los derechos fundamentales de los extranjeros que residen en Mauritania: "Todo extranjero que se encuentra regularmente en territorio nacional goza de la protección de la ley con respecto a su persona y a sus bienes" (art. 21).

154. El artículo 22 de la Constitución dispone que "nadie puede ser extraditado excepto en virtud de las leyes y convenios de extradición".

155. El derecho a la defensa y a un juicio imparcial están garantizados para todos los ciudadanos y residentes, en virtud del artículo 6 de la Ley N° 93-10, de 21 de enero de 1993, sobre reorganización judicial, que dispone:

"Tanto en materia civil como represiva, nadie puede ser juzgado sin que se le pida que presente sus medios de defensa. La defensa y la elección del defensor son libres. Nadie puede ser privado de sus jueces naturales. En consecuencia, sólo las jurisdicciones previstas por la ley podrán pronunciar condenas."

156. La Ley N° 95024, de 19 de julio de 1995, que deroga y sustituye a la Ordenanza N° 86112, de 12 de julio de 1986, sobre la institución de la Orden Nacional de Abogados, dispone en su artículo 3: "Los abogados son los únicos que pueden postular, asistir, pleitear, defender y representar a las partes en cualquier materia".

157. En su párrafo 2, el mismo artículo 3 confiere a los abogados el derecho a ejercer todo recurso y a entablar toda acción en interés de sus mandantes, de acuerdo con el contrato de apoderamiento, a solicitar el levantamiento de todo embargo, y hacer que se expidan todos los documentos necesarios para la ejecución de las sentencias y fallos.

158. En su último párrafo, el artículo 3 garantiza a los abogados el derecho a ejercer sus actividades ante todas las jurisdicciones y los organismos jurisdiccionales o disciplinarios que dependan de las administraciones públicas y de las órdenes profesionales, salvo disposición legal expresa en contrario.

159. El tiempo de detención preventiva está fijado en la Ley N° 93-10 en 48 horas, y no puede exceder nunca de 72 horas, salvo en los casos siguientes:

- a) La producción, el tráfico o la utilización de estupefacientes y de sustancias psicótropas, en que el tiempo de detención preventiva se ha fijado, por el artículo 24 de la Ley N° 93037 de 20 de julio de 1993, en 72 horas, renovable dos veces;
- b) En caso de crimen o delito contra la seguridad del Estado, o la seguridad exterior del Estado, en que ese tiempo puede llegar a 30 días;
- c) Si el lugar de la detención preventiva estuviera alejado de la sede de la jurisdicción competente, el tiempo de detención se prolonga 24 horas por cada 50 kilómetros.

160. El Código de Procedimiento Penal prevé la puesta en libertad provisional de los detenidos que lo solicitan y cumplen las condiciones fijadas en la ley. La puesta en libertad provisional puede ser ordenada de oficio por el juez de instrucción, previo dictamen del Procurador de la República.

161. Con el fin de garantizar los derechos de los justiciables, tanto en materia civil como represiva, el sistema judicial comprende un sistema de tribunal de primera instancia, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo, cada uno de ellos con una jurisdicción específica.

162. Además de las vías de recurso que constituyen los procedimientos administrativos y judiciales ante las diferentes jurisdicciones, se pueden someter a la institución independiente del Mediador de la República reclamaciones del ciudadano. Sin embargo, el Mediador de la República no puede intervenir en un litigio ante el tribunal ni poner en duda el fundamento de una decisión jurisdiccional, pero puede formular recomendaciones al organismo cuestionado. En caso de no ejecución de una decisión de justicia que adquiriera fuerza de cosa juzgada, el Mediador de la República puede pedir al organismo cuestionado que se conforme a ella en el plazo que fije.

163. La única laguna de esta institución, creada para constituir un recurso suplementario a disposición del ciudadano, es el procedimiento para incoarlo, pues sólo puede hacerse de manera indirecta por intermedio de parlamentarios

y de alcaldes. A pesar de esa limitación, el Mediador de la República ha contribuido a la solución de decenas de litigios entre los ciudadanos y las administraciones, las colectividades públicas territoriales, los establecimientos públicos y demás organismos con misión de servicio público.

164. Además, desde 1991 se viene realizando un esfuerzo continuo de adecuación y adaptación de los textos para armonizarlos con la nueva situación constitucional. Se trata de colmar las lagunas de que ha padecido el sistema judicial, sobre todo durante el período de excepción, y de adaptar cierto número de leyes a las realidades nacionales y a los compromisos internacionales. El Departamento de Justicia está elaborando actualmente un código de la familia, un código de obligaciones y de contratos y el código de procedimiento civil, comercial y administrativo.

Artículo 7

165. En cuanto a las disposiciones de la Convención relativas a las medidas adoptadas en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios conducentes a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la Convención, los poderes públicos mauritanos han tomado diversas medidas para generalizar la educación y la escolarización, fomentar la cultura nacional, garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la información y cultivar los ideales de tolerancia, amistad, fraternidad y respeto de los derechos humanos.

a) Enseñanza

166. Consciente de la importancia que tiene la enseñanza en la promoción del desarrollo socioeconómico, Mauritania ha establecido una ambiciosa política basada en la generalización de la educación y la erradicación del analfabetismo. Para ello, el presupuesto asignado a educación representa el 25% de los gastos públicos del Estado.

167. En 1997, en la enseñanza fundamental había 311.581 alumnos, frente a 166.036 en 1991.

168. En la distribución por sexos sigue habiendo lamentablemente ciertas disparidades en favor del sexo masculino. De una media nacional aproximada de 46,8% en 1991, la tasa de escolarización de los muchachos era de 52,6%, y la de las muchachas de 40,7%. Sin embargo, la diferencia entre ambas, de 12 puntos en 1991, disminuyó a 8 puntos en 1997, gracias a una evolución más dinámica de este indicador, que ha pasado a 81,2% entre las muchachas y a 89,4% entre los muchachos, con una media nacional de 85,3%.

169. La disparidad de la tasa de escolarización (muchachos/muchachas) existe también a nivel de la enseñanza secundaria (65% muchachos y 35% muchachas) y superior (89% muchachos y 15% muchachas).

170. La proporción de mujeres en el profesorado en el año escolar 1995-1996 era de 19%. A pesar de los progresos cualitativos y cuantitativos registrados en estos últimos años, y que han permitido que la tasa de escolarización pasara de 71,32% en 1994 a 87,1% en 1996, el objetivo sigue siendo la escolarización universal en 2000.

171. La política del gobierno en materia de educación consiste en instaurar un sistema educativo que favorezca el arraigo cultural, asegure la emancipación social y permita la formación de una mano de obra calificada y de una pericia nacional de alto nivel.

172. Los programas de enseñanza comprenden materias relacionadas con los derechos humanos, como la instrucción cívica, moral y religiosa, que es una asignatura obligatoria en la enseñanza y que encarna los ideales de tolerancia, amistad, equidad y justicia e incita a la consolidación de la unidad nacional y al respeto de los derechos humanos. También cultiva la ciudadanía para lograr el acercamiento, la armonía y la cohesión entre todos los elementos que componen el pueblo mauritano y entre éste y las otras comunidades y pueblos.

173. A nivel de la enseñanza superior, los programas universitarios comprenden cursos sobre los derechos humanos y las libertades públicas. Además, la Universidad de Nouakchott organizó, en 1993 y 1994, sendos coloquios sobre el pluralismo político, y un coloquio internacional sobre el tema "Justicia y democracia". También organizó, del 10 al 13 de abril de 1995, la primera reunión de enseñanza sobre derechos humanos, así como coloquios sobre temas relacionados directamente con la promoción de la mujer, los derechos del niño, el derecho internacional humanitario, etc.

b) Lenguas nacionales

174. En el plano lingüístico, Mauritania está compuesta por una mayoría de arabófonos y no arabófonos: pulares, soninkés y wolofes.

175. En su estructura cultural, el pueblo mauritano ha bebido en las fuentes de la cultura árabe, islámica y africana, de las que ha realizado una síntesis que constituye su especificidad y forja su propia personalidad.

176. El artículo 6 de la Constitución dice: "Las lenguas nacionales son el árabe, el pular, el soninké y el wolof; la lengua oficial es el árabe". Por tanto, además del árabe, lengua vehicular de la cultura y de la tradición islámicas común a todos los elementos que componen el pueblo mauritano, y lengua de la enseñanza y de la administración junto al francés, en el sistema educativo se ha introducido la enseñanza de las lenguas pular, soninké y wolof.

177. El año escolar 1996-1997 siguieron sus estudios primarios en 47 clases experimentales repartidas en 5 vilayas 1.678 alumnos -927 muchachos y 751 muchachas-, utilizando como primera lengua el pular, el soninké o el wolof.

178. Las clases experimentales son supervisadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto de Lenguas Nacionales, creado por Decreto Presidencial N° 79-348/PG/MFES, de 10 de diciembre de 1979, con la misión de "organizar, coordinar y promover el conjunto de las investigaciones aplicadas en el ámbito de todas las lenguas nacionales".

179. Las lenguas nacionales se utilizan también en la radio y en la televisión, donde se reservan diariamente tiempos de antena para programas y emisiones en esas lenguas. La radio rural emite más del 66% de sus programas en lenguas pular, soninké y wolof.

180. Tres asociaciones culturales para la promoción de las lenguas nacionales que agrupan a locutores de las lenguas pular, soninké y volof, han sido reconocidas oficialmente por las autoridades públicas.

c) Cultura

181. El Departamento encargado de la cultura organiza anualmente tres salones del libro, y una exposición de obras de pintura, y anima varios coloquios y festivales para dar a conocer las diferentes facetas de la cultura nacional y lograr la plena realización cultural de todos los elementos que componen el pueblo mauritano.

182. En cuanto a la cultura, también hay temporadas culturales animadas por la Asociación de escritores mauritanos, representaciones teatrales y conciertos de música árabe y africana de cantantes de Túnez, Argelia, Marruecos, el Senegal, Côte d'Ivoire, etc.

183. Además, Mauritania acogió en marzo de 1998 (en Selibaby) la última edición de la semana artística para la fraternidad africana (SAFRA), organizada anualmente en una ciudad fronteriza de uno de los países de la subregión (Mali, Guinea, Gambia, Guinea-Bissau, el Senegal, Mauritania y Cabo Verde, que ha participado este año como observador).

184. Las actividades de la SAFRA han comprendido este año representaciones de teatro, ballet, coros y folclore tradicional, pero también exposiciones de productos artesanales y manifestaciones deportivas (fútbol, lucha tradicional), así como actividades socioeducativas (conferencias, inversiones humanas).

185. Mauritania acogió también, del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 1996, una exposición sobre las obras de arte en los países ribereños del río Níger. En esa manifestación participaron seis países de la subregión: Mauritania, Mali, Níger, Burkina Faso, Nigeria y Guinea.

186. Esos diferentes foros culturales en los que evolucionan escritores, artistas y cantantes pertenecientes a distintas comunidades socioculturales del país constituyen espacios suplementarios de libertad de expresión para lograr el total desarrollo cultural, afianzar la unidad nacional y favorecer la comprensión y la amistad a nivel nacional y regional.

d) Medios de información

187. Los medios de información y de comunicación siguieron controlados por el Estado desde la independencia hasta la llegada de la democracia pluralista en 1991, lo que ha entrañado el rápido desarrollo de una prensa escrita libre.

188. Con excepción de los períodos electorales, en que están abiertas a las diferentes listas o candidatos competidores, con tiempos de antena gratuitos e iguales, la radio y la televisión estatales son los instrumentos esenciales de la información y la educación de la población sobre los problemas de desarrollo, promoción de la cultura nacional, afirmación de los valores del trabajo, alfabetización e igualdad, así como para combatir los prejuicios y las mentalidades retrógradas.

i) Radio Mauritania

189. Tiene la misión "de informar, educar y distraer al público mauritano, favorecer una evolución positiva de las mentalidades y contribuir al refuerzo de la democracia pluralista y a la proyección cultural del país".

190. Durante sus 20 horas de emisión diarias, Radio Mauritania presenta espacios publicitarios, mesas redondas, entrevistas y reportajes relacionados con todos los ámbitos de interés (salud, educación, cultura, actualidades, etc.), que difunde en modulación de frecuencia en todo el país, a través de sus estaciones regionales.

ii) La radio rural

191. Creada en 1984, tiene 35 horas de emisión semanales basadas en la participación mediante programas en los que interviene la población, estableciendo así con ella un diálogo fecundo. Entre los programas de la radio rural figuran varios de carácter educativo.

iii) La televisión de Mauritania

192. Creada en 1984, consagra el 20% de sus 35 horas de emisión semanales a la educación, la salud, la agricultura, la promoción de la mujer, la lucha contra el analfabetismo, el deporte y las actividades socioeducativas.

iv) La prensa escrita

193. Además de un diario nacional que aparece en dos versiones ("Chaab" en árabe y "Horizons" en francés), editados por la Agencia Mauritana de Información, la prensa se ha enriquecido, desde la instauración de la libertad de expresión y de prensa por la Constitución de 20 de julio de 1991, con 200 títulos independientes, entre ellos 20 periódicos que se publican regularmente.

CONCLUSIÓN

194. La posición geográfica de Mauritania, punto de conexión entre el Magreb árabe y el África saheliana, y su histórico patrimonio de tierra de intercambios y de proyección cultural le han conferido un estatuto de nación multiétnica y pluricultural.

195. La integración y la armonía entre las diferentes comunidades socioculturales no han padecido jamás la discriminación racial. En efecto, todas las comunidades del país están unidas, además de un gran mestizaje, por lazos religiosos unificadores resultantes de su pertenencia común a la religión musulmana, que prohíbe la discriminación racial y preconiza la igualdad.

196. Sin embargo, las relaciones sociales, propias de las tradiciones tribales clásicas y de la estratificación tradicional de la sociedad, en función de las actividades principales de las categorías que la componen, han generado a veces ciertas manifestaciones anacrónicas.

197. Huelga decir que esta situación se debe esencialmente a consideraciones económicas o de legado histórico resultantes de la lucha por la supervivencia en un medio natural hostil más bien que a una elección razonada de proyecto social que jamás ha producido alguna forma de discriminación racial o de explotación.

198. Esta situación ha cambiado bajo el efecto conjugado de la evolución de las mentalidades, de la variación en el modo de vida y del compromiso de los poderes públicos para garantizar la primacía del derecho y de la democracia y crear las condiciones de un desarrollo económico y social armonioso.

199. La democratización de la vida pública, la escolarización universal, la reforma agraria, la lucha contra el analfabetismo, la comunicación por carretera a las zonas rurales, el acceso al agua potable, el refuerzo de la cobertura sanitaria del país y la ampliación de la red de telecomunicaciones son los factores que, juntos o por separado, han acelerado la erradicación de todas las taras sociales y consolidado la marcha del país hacia el progreso económico y social.

200. La creación, en este año conmemorativo del 50º Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de un comisionado de derechos humanos, para la lucha contra la pobreza y la inserción, constituye otro jalón hacia ese objetivo. El mandato del comisionado consagra la importancia que se concede a los derechos humanos, y también su interdependencia.

201. Mauritania reitera su compromiso a tomar todas las medidas necesarias para aplicar plenamente las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, cuyos principios e ideales se conforman totalmente a las enseñanzas del islam.

202. Mauritania continuará el combate que libra contra la ignorancia, la pobreza y la exclusión, que son los verdaderos obstáculos a la desaparición de toda clase de prejuicios y a la promoción de los derechos humanos.

203. Mauritania, que cuenta principalmente con la madurez de su pueblo y con sus propias fuerzas y recursos, sabe que no está sola en este combate, porque es el de cuantos luchan a escala mundial por los ideales de igualdad, de dignidad, de justicia y de solidaridad.
